



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.S
DEMANDADOS	MATERIALES ESTRUCTURALES S.A.S.
RADICADO	05440 31 13 001 2021-00209 00
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO
DECISIÓN	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la Cifin, y como quiera que es procedente, el Juzgado, procederá a decretar el embargo de los dineros depositados en la cuenta de propiedad de la sociedad MATERIALES ESTRUCTURALES S.A.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el **EMBARGO** de los dineros que la sociedad MATERIALES ESTRUCTURALES S.A.S. identificada con 900556947-0, posee en la cuenta bancaria Nro. 522540 de ahorros jurídica de Bancolombia.

Limitar la medida cautelar en la suma de \$15.000.000.

SEGUNDO: OFÍCIESE al Gerente de Bancolombia con el fin de que efectúen las deducciones y retenciones respectivas y dejen a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 054402031001 que se tiene en el Banco Agrario de Marinilla, las sumas retenidas. (Numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso).

Líbrese y diligénciese por la secretaria del despacho el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

AM

Firmado Por:

**Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **349aa72214019006d819da14e752a438e1249e093fc635d12bc3b0dbb93ef195**

Documento generado en 23/03/2022 02:24:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**